
Reseñas bibliográficas

LUIS VILLAR BORDA. *La paz en la doctrina del Derecho de Kant*. Serie de Teoría Jurídica' y Filosofía del Derecho, N° 3. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1996. 114 pp.

En estos tiempos cuando las confrontaciones entre pueblos están a la orden del día, resulta de especial interés encontrar reflexiones como la que hace Luis Villar Borda, recordando una de las obras de aquel gran filósofo del siglo xvnr, Immanuel Kant. Más allá de lo que tradicionalmente conocemos del pensamiento kantiano, el libro nos trae un Kant jurista, político, práctico y humanista, que ante todo se preocupa por la racionalidad y posibilidad de concreción de su propuesta.

El autor, recordando el núcleo del pensamiento kantiano -la razón—, nos muestra cómo Kant diseña el principio jurídico racional de la paz como finalidad primigenia del Estado, el fin último de la doctrina del Derecho. La premisa fundamental de esta teoría de la paz perpetua es más sencilla de lo que parece, ella consiste simplemente en afirmar que «no es racional hacer la guerra». El Kant realista aquí presentado no ignora los conflictos entre los hombres y las naciones; por el contrario, los reconoce y por ello su aporte está en indicar las fórmulas y principios, los pasos para dirimir y evitar esos conflictos y alcanzar la meta de la paz. El profesor Villar encuentra en ese realismo la diferencia entre Kant y quienes le antecedieron en el estudio del tema; Kant mezcla idealismo y realismo, en una propuesta con claro contenido jurídico.

El autor establece una relación entre la teoría kantiana, sus propuestas de organización de los Estados en una federación de naciones, los principios que deben regir las relaciones entre éstos, y los enunciados filosóficos de la paz y de la guerra, con

los intentos de creación en nuestro siglo de una Organización de Naciones y los principios que en la actualidad rigen el derecho internacional.

La cronología hecha por el autor muestra que ciento cincuenta años después del escrito de Kant se consolida su idea de una organización mundial que congrega a la comunidad internacional. Doscientos años después de que la obra kantiana viera la luz, celebramos los cincuenta años de fundación de la Organización de las Naciones Unidas, que no es otra cosa que aquella asamblea o «congreso permanente de los Estados» que tiempo atrás imaginó Kant como elemento fundamental para lograr la paz. El derecho de gentes, antes como ahora, debe fundarse en una federación de Estados libres.

El autor es generoso al atribuir a la ONU el haber evitado una nueva confrontación mundial, y considero que es generoso porque ignora el hecho de que son en realidad las grandes potencias las que en aras de preservar su dominio y posición en el orden mundial, han llegado a toda clase de "arreglos" para evitar o simplemente ignorar los conflictos que han surgido, sobre todo en estas últimas tres décadas, dependiendo de si ellos pueden o no afectar su *status*.

Si bien es cierto que no ha habido guerras generales, en la segunda mitad de este siglo no podemos ocultar la proliferación de conflictos internos en todos los continentes, que nos dan una idea de un mundo en permanente confrontación, cada vez más lejano de lograr el objetivo de la paz mundial. Ahora bien, esa generosidad a que hacíamos referencia antes, no alcanza a afectar un juicio objetivo sobre la situación del orden internacional; muestra de ello es que el profesor Villar da cuenta de lo lejos que nos encontramos del objetivo de lograr la paz en un mundo donde

son los intereses económicos los llamados a primar en las relaciones entre los Estados, y son así mismo el recio motivo de inspiración que los conduce a preservar tan sólo una aparente tranquilidad.

Es de resaltar la perspicacia con que el profesor Villar da actualidad a la obra kantiana; esa actualidad la encontramos en el traslado del pensamiento y postulados de la obra a la situación mundial de nuestra época. Kant, por ejemplo, rechaza la hegemonía mundial ejercida por un solo Estado. «Él no es partidario de un Estado mundial en donde una nación se devore a las demás, sino de una federación o comunidad de naciones». Luis Villar nota cómo, ya desde Kant, este fenómeno se vislumbraba como una posibilidad no muy recomendable y nos plantea, aunque de manera somera, los inconvenientes de este posicionamiento;

Hace un recuento, aunque muy breve, de los antecedentes ideológicos de la doctrina del Derecho Internacional, remontándose a Grocio y Vitoria; además de múltiples referencias a los analistas y estudiosos de la filosofía y el pensamiento kantiano, que ilustran y respaldan las reflexiones hechas por el autor.

Villar Borda califica a Kant como un «filósofo de la política y no un político práctico», y llega a esta conclusión cuando anota que Kant buscaba al escribir su obra a manera de tratado público, que la idea de una paz mundial no fuera simplemente un sueño, algo utópico, sino un principio político con un carácter jurídico, racional, que no dejara sin embargo el rango de concepto filosófico básico. El autor sostiene que Kant no hace otra cosa que formular principios políticos a partir de su filosofía, principios que se constituyeron en su mayor aporte a la política y el derecho internacional de nuestros días. Partiendo del concepto de paz, encuentra en Kant una teoría del derecho público donde identifica un derecho estatal, uno internacional y una teoría de la ciudadanía mundial.

El autor resuelve dos dudas o inconvenientes al planteamiento filosófico kantiano: la primera de ellas hace referencia al calificativo de *eterno* que se agrega a la noción de paz, con el que algunos han tratado de restar mérito a su teoría, por lo que al resolver esta primera inquietud logra acercar aún más a la realidad los postulados del pensamiento kantiano.

En segundo lugar, logra dilucidar la aparente oscuridad que existe sobre cuál de las dos nocio-

nes de libertad es la utilizada por Kant en su teoría; ya Bobbio las había hecho coincidentes en el concepto de autodeterminación; sin embargo, con ello no logró determinar con éxito el alcance o utilización de cada uno de ellos en el pensamiento kantiano. La clave para resolver este interrogante la encuentra el autor en el concepto de consentimiento, y logra sustentar esta posición gracias al sólido manejo que posee de la obra kantiana. En desarrollo de este punto, pone en evidencia la preferencia que muestra Kant por un régimen republicano; nos muestra un Kant que considera dicho régimen como el más adecuado para garantizar la paz mundial, por lo cual debe observarse no sólo al interior de los Estados, sino también en las relaciones entre éstos; a *contrario sensu*, su inobservancia implicaría la anexión de todos los Estados a una potencia vencedora, lo que llevaría a una monarquía universal.

Más aún, adicionalmente a las consideraciones sobre lo que para Kant significa el gobierno republicano, el autor explica que en la concepción liberal de Kant no hay oposición entre libertad y coacción, y de igual forma establece que en ella se esbozan los límites del Estado y del Derecho; retomando entre otros a Monhaupt, con quien comparte la idea de que en Kant puede hallarse el primer germen del Estado de Derecho.

Regresando a la actualidad que imprime el profesor Villar a los postulados kantianos, y que consideramos precisamente uno de los aspectos más importantes de la obra, haremos mención a los artículos básicos que deben regir la paz perpetua entre las naciones. De ellos merecen especial referencia los relativos a la necesidad de que los países controlen su endeudamiento externo y de esta forma eviten comprometer su política exterior, así como también la inconveniencia de las intervenciones armadas para dirimir conflictos internos donde no estén de por medio motivos de lesa humanidad. Hubiera sido interesante apreciar una profunda reflexión del autor sobre este punto, aunque entendemos que su análisis se centraba en la obra de Kant, y no en la situación económica internacional y las disputas regionales.

Pero, además de los artículos de la paz perpetua que el mismo Kant esboza, el autor encuentra posiciones no tan evidentes en la doctrina kantiana; descubre, por ejemplo, cómo Kant a través del principio de la publicidad de las negociaciones

internacionales defiende la libertad de expresión frente a los poderes públicos, identificando el Jugar que ocupa el filósofo y el juez frente al gobernante encargado de dirigir las relaciones diplomáticas del Estado.

Finalmente, nos presenta un Kant humanista, que como parte final de su plan ve la necesidad de una ciudadanía mundial como complemento necesario para lograr la paz global, propuesta que, como bien lo anota el autor, está hecha con la prudencia que caracteriza a Kant como filósofo.

La actualidad de este último aparte lleva al profesor Villar a realizar un acertado comentario respecto de los intereses económicos que, como ya habíamos mencionado, son los que provocan el acercamiento entre los Estados, resaltando además que dicho acercamiento sólo se produce entre las potencias, sin extenderse a las relaciones de éstas con los países menos desarrollados, por no utilizar el odioso adjetivo de tercermundistas, respecto de los cuales la postura adoptada por dichas potencias no es otra que la de poner cada vez más barreras para el desplazamiento de sus nacionales hacia los territorios de aquellas. El tema de la ciudadanía mundial es ampliamente tratado y en él cabe destacar la mención que se hace sobre la polémica entre Hegel y Kant y el impacto que sobre esta discusión tiene el cambio del contenido del concepto de soberanía; sin embargo, tengo que decirlo, es una lástima que no se detenga un poco más en dicho aspecto.

La segunda parte de la obra que nos presenta Luis Villar Borda se relaciona con la situación alemana y las vivencias que como embajador le permitieron ser testigo de excepción de la caída de la cortina de hierro. Un panorama breve pero objetivo y completo de la evolución de un sistema y del surgimiento de un pueblo es lo que encuentro en esta parte del libro. Las guerras, al menos las generales, han terminado, no por un motivo que pudiéramos llamar "ideal", sino por uno lógico, pero poco esperanzador, precisamente por su fragilidad; dicho motivo no es otro que el miedo a una autodestrucción, producto de la carrera armamentista de los últimos años y que al menos sobre el papel ha empezado a dar marcha atrás.

Aquí el profesor Villar defiende nuevamente el papel de la ONU que en su concepto es constantemente criticada, pero respecto de la cual muy habitualmente se desconoce su labor de ayuda, olvidando que ese estado casi letárgico de la

organización, si bien no ha propiciado conflictos, sí ha dejado de evitarlos, sobre todo en el continente africano. En el caso alemán, las potencias occidentales no estuvieron dispuestas a arriesgarse para lograr antes la unificación; frente a una URSS stalinista nada hizo la ONU como órgano representante de la comunidad internacional durante más de tres décadas, ello tal vez por falta de iniciativa de las grandes potencias, claras dominadoras de los procesos decisionales que al interior de la organización se toman, en razón del factor económico que conlleva este tipo de acciones, y que sólo ellas están en condiciones de financiar.

No son el aislamiento, ni las sanciones, ni el reparto de territorios, como se vio con Alemania, la solución a los conflictos que antes como ahora aquejan el panorama mundial; tampoco lo es la atomización de un pueblo que, aunque con diferencias, forma una nación, aspecto este último que ha caracterizado no sólo al territorio alemán sino al europeo, como una región multiétnica y pluricultural. Después de la segunda Guerra Mundial, algunos optaron por posiciones que eran del todo contrarias a las propuestas kantianas: lejos de perseguir el objetivo de la ciudadanía mundial, se optó por dividir un pueblo, una nación; el símbolo de ello era conocido por todos: el muro de Berlín; desafortunadamente, esta experiencia tampoco se aprovechó en el caso de la ex Yugoslavia, donde no hay muro, pero sí fronteras.

Es interesante ver el análisis de la situación alemana luego de recordar la ideología de Kant que buscaba la paz entre las naciones; la historia de la división y el tránsito a la reunificación, el proceso de reconstrucción de la nueva Alemania, una reconstrucción que va de lo político a lo económico; y aunque esta relación no es establecida por el profesor Villar, el lector inquieto podrá hacerla y se encontrará importantes y enriquecedoras conclusiones.

El balance final que hace el profesor Villar es positivo. Considera entre otros aspectos que los brotes de racismo y xenofobia no constituyen un fenómeno significativo; no obstante la proliferación de conflictos locales, por lo menos no se ha producido una guerra mundial que, según su diagnóstico, no significaría más que el «naufragio de la especie humana».

GuGLIELMO FERRERO. *El poder. Los genios invisibles de la ciudad*. Madrid: Editorial Tecnos, 1991. 309 pp.

Nos encontramos ante un clásico de la filosofía política, escrito originalmente en francés, a pesar de la nacionalidad italiana del autor; libro que por alguna alguna razón hubo de permanecer inédito en lengua española por muchos años.

Pero tal vez no resulta tan oculta la razón del anonimato de la obra, cuando en sus páginas se descubre una clara denuncia del régimen dictatorial que se apoderó en Italia durante la segunda postguerra, régimen que no perdió su carácter a pesar del maquillaje de legalidad y legitimidad que se le quiso dar mediante la ley electoral del año 1923.

Sin embargo, la denuncia no es sólo eso; ésta se inserta al interior de un ágil análisis, que tras-pasa siglos de historia, identificando analogías sorprendentes. El César, Bonaparte, el Duce, ante senados o parlamentos, según el caso, débiles, sumisos, temerosos, incapaces de imponerse al poder arbitrario y, a su vez, el detentador omnímodo del poder preso de pánico, inseguro en su pedestal, atento a la más insignificante señal de adversidad para reaccionar de manera agresiva e implacable ante la oposición.

No obstante, como todo cauteloso científico, el autor alerta sobre aquellas analogías y parangones históricos. No es lo mismo la experiencia literaria que la experiencia vivencial, alerta. La comparación sería imposible como la invención de una máquina del tiempo que nos permitiera ser coetáneos de Luis xv o del gran duque de Toscana. Incluso, Ferrero no comparte la seriedad de la comparación entre regímenes políticos contemporáneos y rechaza el recurso del tercero neutral.

Pero el autor no abandona la reflexión alrededor de la lógica, de la razón de ser que las fuerzas del poder han constituido desde siempre motor de la historia. Y es precisamente esa inquietud la que lo sumerge en el estudio más agudo sobre la filosofía del poder a lo largo de la historia.

De ahí que los cuatro principios de la legitimidad constituyan el norte de su obra y permitan un recorrido por los hechos de poder más significativos de nuestra historia.

No se trata sin embargo de una obra tan sólo erudita; nos encontramos ante un estudio profun-

do, comprometido, ágil y creativo, que podemos considerar un clásico de la doctrina política sin miedo a equivocarnos.

SANDRA MORELLI

CARLOS BERNAL PULIDO. "La fundamentación jurídica de los principios constitucionales fundamentales". Tesis de grado para aspirar al título de abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1996. 295 pp.

El título enunciado corresponde a la tesis de grado para recibirse como abogado presentada por Carlos Bernal Pulido. El estudio mereció los más altos reconocimientos académicos al ser laureado.

La tesis hace referencia al problema de la filosofía del Derecho, consistente en fundamentar el carácter jurídico de los principios constitucionales y responder a la pregunta sobre cuáles son las razones que hacen válido predicar de tales proposiciones constitucionales un carácter jurídico, y su pertenencia al mundo del Derecho.

La investigación indaga sobre las razones que respaldan la necesidad de obedecer a la Constitución -cuyas decisiones fundamentales se hacen explícitas en los principios- y que legitiman y autorizan a los distintos operadores jurídicos a acudir a ellos para argumentar sus decisiones y acciones.

Si existe una fundamentación jurídica de los principios, esto hace que ellos sean vinculantes. Si existiera, la vigencia normativa de la Constitución quedaría en entredicho, pues los principios serían sólo predicados pertenecientes a otros sistemas, como el moral o religioso, pero no al jurídico.

La tesis expone las dos posiciones que se pueden tomar frente al problema: se acepta o no su carácter jurídico. Esta toma de posición debe hacerse con base en los conceptos que sobre el Derecho se han dado a lo largo del tiempo.

En un primer momento se aborda el positivismo jurídico y su más reconocido exponente: Hans Kelsen. Concluye que dentro de la teoría pura del Derecho, los principios no hacen parte del sistema del Derecho, por la sencilla razón de que ellos no son normas jurídicas, o por lo menos no corresponden a lo que Kelsen entiende por tales.

El que los principios participen de unas características de ambigüedad, apertura y vaguedad; el que su validez no pueda responder a los criterios que de ella se predica en la teoría pura del Derecho; y finalmente, el que ellos no se expresen bajo la forma de proposiciones prescriptivas condicionales que indiquen una pauta de comportamiento, hacen que los principios no puedan ser reconocidos como parte del sistema jurídico.

Además, en la época de Kelsen, las Constituciones eran entendidas como expresión de normas que regulaban la producción de otras normas jurídicas, pretendían ser neutrales desde el punto de vista axiológico y se enmarcaban dentro del Estado de Derecho legislativo.

Pero los paradigmas del Estado y del Derecho, desde Kelsen hasta nuestros días, se han transformado. Ha irrumpido el Estado social, el Estado constitucional; el Derecho se ha hecho flexible y se ha enriquecido por los principios. En Colombia no hemos sido ajenos a estas transformaciones: el paso de la Constitución de 1886 a la de 1991 da fe de ellas.

La Constitución actual está fundamentada en un Estado social, democrático, constitucional de Derecho, donde los Derechos Fundamentales justifican la existencia del Derecho y del Estado, y donde la ley debe estar al servicio de su desarrollo y protección, no pena de ser expulsada del sistema jurídico, por vía del control constitucional, cuando ellas lo vulneren.

Las sociedades actuales demandan -dada su heterogeneidad, pluralidad y ductilidad- Constituciones que permitan la convivencia de lo diverso. Son los principios constitucionales, al darle al ordenamiento jurídico una mayor capacidad de adaptación, tanto a los cambios acelerados, como a la diversidad, los que facilitan este proceso.

El juez, particularmente el constitucional, ha adquirido una preponderancia mayor, desplazando hasta cierto punto al legislador. Pues es él quien, a través de sus sentencias, hace que los principios y derechos constitucionales tengan una fuerza normativa real.

Es en los estudios de Ronald Dworkin y Robert Alexi, donde Carlos Bernal Pulido encuentra las razones y argumentos para que los principios sean considerados parte del Derecho, y se les reconozca su valor normativo.

Dworkin sostiene que el Derecho se compone de principios y reglas, pero no considera los criterios que debe tener el juez para determinar cuáles

principios debe escoger para aplicar al caso concreto. Robert Alexi es quien aporta este elemento, a través de la teoría de la argumentación jurídica. Los principios se justifican por la necesidad de mantener la racionalidad del sistema jurídico, y son los procesos democráticos los que permiten al juez seleccionar los principios por aplicar.

La tesis concluye con una síntesis que recoge aportes de los positivistas y de los no positivistas. Se reconoce en la Constitución tanto su aspecto jurídico vinculante como su aspecto axiológico, y a los principios se les atribuye un valor jurídico, susceptibles de ser aplicados directamente por los operadores jurídicos al argumentar sus decisiones.

Los principios constitucionales confieren orientación axiológica al ordenamiento jurídico, no a la manera del derecho natural, sino que encuentran su expresión positiva en el texto mismo de la Constitución, son fundamento de la unidad material del ordenamiento jurídico y por ende son fuente de validez y legitimidad del Derecho y del Estado. Señalan el límite material a las normas subconstitucionales, para que garanticen los Derechos Fundamentales y las estructuras necesarias para la vigencia de la democracia.

El tema de los derechos constitucionales fundamentales es de capital importancia dentro de las actuales tendencias del Derecho Constitucional, y el trabajo de Carlos Bernal Pulido es una rica contribución a la discusión académica que éste suscita.

GLORIA DÍAZ BROCHET

RAFAEL PARDO RUEDA. *De primera mano*. Bogotá: Norma y Cerec, 1996. 519 pp.

En el mes de diciembre pasado, como era de esperarse en esa época del año, llegaron a casa algunas tarjetas de navidad. Una de ellas atrajo especialmente mi atención. La tarjeta formaba un pino navideño, que tenía la particularidad de cambiar de colores conforme se le iba moviendo hacia un lado u otro. Es decir, se podía afirmar que el pino era plateado, rojo, verde, azul, morado, amarillo, incluso combinado: todo dependía del punto desde el cual se ubicara el observador. Ninguno podía afirmar que el árbol era del color que él observaba, sino que debía admitir otros puntos de vista. Así es el libro *De primera mano*, escrito por el ex ministro de Defensa Rafael Pardo Rueda: un punto de vista.

Rafael Pardo había observado al país de forma distante, durante sus años dedicados a la academia. Pero una vez ingresó a trabajar como funcionario público, durante las administraciones Barco y Gaviria, otro país se le revelaría. *De primera mano* es una rica crónica de algunos sucesos acaecidos en el país en esos dos períodos presidenciales. El autor, en un ejercicio de relectura de la realidad, comienza a reflexionar sobre los acontecimientos de los que fue testigo, en los que participó de forma activa, y el libro es el fruto de tal ejercicio.

Como él mismo lo admite, *De primera mano* no pretende ser un análisis imparcial de los hechos, sino una narración de los mismos, como él los vivió, como los vio, como él los comprendió. Es pues un punto de vista muy calificado, pero parcial, que necesita ser complementado con otros documentos, con otras opiniones y con otros protagonistas, para lograr una visión más completa de la realidad colombiana de aquellos años.

Años azarosos de la vida nacional, que pusieron al país al borde del abismo, van pasando por las hojas impresas, y el lector a su vez va reconstruyendo su propia visión de los hechos, añadiendo sus propias reflexiones.

En principio, el libro tiene una estructura cronológica, pero se podrían sustraer cuatro grandes temas que atraviesan la obra y que forman un entretejido de acontecimientos que se implican mutuamente: la guerrilla y la estrategia de paz; el narcotráfico y la política de sometimiento; el agotamiento y la deslegitimación del sistema político, con sus respectivos intentos de reforma constitucional y, finalmente con el desmonte del Frente Nacional y la aparición de una nueva forma de hacer política y de administrar al país.

Pormenores de la política de paz, los avatares de los diálogos con el M-19, las propuestas de acuerdo con las Farc, el EPL, etc., los esfuerzos del gobierno y de algunos grupos guerrilleros por lograr llevar a feliz término un proceso de paz que pusiera fin a décadas de lucha armada, son narrados de forma amena.

Las interacciones entre la guerrilla, los paramilitares, el narcotráfico, los sindicatos y las organizaciones populares; el difícil camino de la reinserción, de la apertura de instancias de participación, la ampliación de la democracia, las reformas políticas que eran necesarias para la paz; la intolerancia extrema que cobró las vidas de Pizarra Leongómez, de Jaramillo Ossa y otros,

son aspectos vistos desde el ojo de quien estaba en las instancias del gobierno.

El surgimiento del narcotráfico, su asimilación por la sociedad, la extradición, la encrucijada del poder judicial, la impunidad, el terrorismo, el asesinato de Luis Carlos Galán, el secuestro y muerte de Diana Turbay; Pablo Escobar y los carteles, los tentáculos del narcotráfico en la reforma constitucional, el diseño de la política de sometimiento, son tratados en detalle.

El país, que gracias al Frente Nacional había logrado la paz entre los partidos, se encontraba anquilosado y desgastado políticamente. Los partidos tradicionales habían perdido su identidad, abandonado la relación con las organizaciones populares y obreras, y se habían enfrascado en una maquinaria política que ahogaba la participación y la sana competencia por el poder.

La corrupción, la burocratización, la inercia eran el signo de la administración. La deslegitimación del sistema político, los intentos fallidos de reformas que permitieran nuevos aires y nuevas instancias de convivencia, el narcoterrorismo, la violencia de todo tipo, la sensación de un horizonte cerrado, llevaron al país a buscar alternativas políticas que permitieran superar la prolongada crisis.

El diseño del esquema gobierno-oposición, el Acuerdo de la Casa de Nariño, la fallida reforma constitucional de Barco, la séptima papeleta, la Asamblea Nacional Constituyente, la controversia jurídica sobre la viabilidad de una reforma constitucional, hecha en contravía de la misma Constitución, los alcances descomunales dados a los decretos del estado de sitio fueron el conjunto de medidas que trataron de dar respuesta a la aguda y prolongada crisis del país.

Otros aspectos de importancia, como el manejo del orden público, las relaciones con las fuerzas militares, los acuerdos políticos, etc., van formando parte del tramado que se va entretejiendo a través de estas páginas. El libro, finalmente, brinda al investigador una rica relación de fuentes documentales y bibliográficas.

Quien desee acercarse al país de la última década, debe consultar este libro, pero debe igualmente buscar otros puntos de vista, otras fuentes que le permitan complementar, desvirtuar y comprender mejor los sucesos descritos. Otros colores y tonalidades se podrán observar, si no se reduce el lector a la visión del consejero y del ministro.

GLORIA DÍAZ BROCHET

No vedades Bibliográficas

LIBROS EXTRANJEROS

ACOSRX ESTÉVEZ, JOSÉ B. *Tutela procesal de los consumidores*. Barcelona: Bosch, 1995. El interés de los consumidores y su relevancia jurídica. El acceso de los consumidores a la Justicia. Bibliografía.

ALVARADO VELLOSO, ADOLFO. *Introducción al estudio del derecho procesal: primera parte*. Santa Fe (Argentina): Rubinzal-Culzoni, 1995.

BELLO JANEIRO, DOMINGO. *La defensa frente a tercero de los intereses del cónyuge en la sociedad de gananciales*. Barcelona: José María Bosch, 1993. La ineficacia del acto como medio de defensa. Los medios de defensa del cónyuge ante actos ineficaces. Bibliografía. Índice.

BETANCOURT, FERNANDO. *Derecho romano clásico*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1995. Historia. Fuentes y recepción del derecho romano. Las acciones o procedimientos civil romano. Derechos reales. Derecho de familia, sucesión hereditaria y liberalidades. Derecho de obligaciones. Índice.

BONOMO, NORBERTO. *Teoría general del derecho*. Madrid: Debate, 1991. Teoría de la norma jurídica. Teoría del ordenamiento jurídico.

BUJOSA VADEL, LORENZO-MATEO. *La protección jurisdiccional de los intereses de grupo*. Barcelona: Bosch, 1995. Noción de intereses de grupo los intereses colectivos y difusos. El acceso a la justicia de los intereses de grupo. La legitimación colectiva en el ordenamiento jurídico español. Bibliografía. Índice.

CABALLO ANGELATS, LLUIS. *La ejecución provisional en el proceso civil*. Barcelona: Bosch, 1993. La ejecución provisional en general. Especialidades de la ejecución provisional. Bibliografía.

CACHON CADENAS, MANUEL JESÚS. *El embargo*. Barcelona: Bosch, 1991. El embargo en el ámbito de la ejecución. Embargabilidad. Inembargabilidad. Clases de bienes embargables. Bibliografía.

CARRILLO, MARC. *La tutela de los derechos fundamentales por los tribunales ordinarios: la aplicación jurisdiccional de la ley 6211978 de 26 de diciembre, de protección Jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona*. Madrid: Boletín Oficial del Estado. Centro de Estudios Constitucionales, 1995. El sistema de garantías de los derechos y libertades en la Constitución. La naturaleza jurídica del recurso de amparo ordinario. El ámbito material del recurso de amparo. Los requisitos procesales del recurso de amparo ordinario. La suspensión del acto administrativo impugnado. El procedimiento del recurso de amparo ordinario. El nuevo régimen de recursos en el procedimiento contencioso-administrativo. Sentencias y autos de tribunales. Bibliografía.

Code européen des personnes. 2ª ed. París: Dalloz, 1996.

Commentario al diritto italiano della famiglia: diritto penale / a cura di Giorgio Cian, Giorgio Oppo, Alberto Trabucchi. Padova: CEDAM, 1995. v. 7 Dei delitti contra la famiglia. Dei delitti contra il matrimonio. Dei delitti contra la morale familiare. Dei delitti contra lo stato di famiglia. Dei delitti contra J'assistenza familiare.